



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central

Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Resolución de Coordinación de Facultad

N° 019-2023-UNISCJSA-CFI

Chanchamayo, 30 de marzo de 2023

LA COORDINACIÓN DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA".

VISTO:

El FUT de registro N° RTDV N° 1688, FUT de registro N°1735, el INFORME N°019-2023-REPIC/UNISCJSA, emitido por el Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil y el INFORME N°076-2023-PAGM/DSA-UNISCJSA de la Dirección de Servicios Académicos y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 18° prescribe que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y en el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica la organización de su sistema académico, económico y administrativo;

Que, mediante Ley N° 29616 modificada por Ley N° 29840, se crea la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", como persona jurídica de derecho público interno, con sedes académicas en las ciudades de Pichanaki, La Merced y Satipo, departamento de Junín;

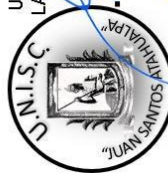
Que, el artículo 3° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, define a la universidad como una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados;

Que, asimismo, el artículo 32° de la aludida Ley, en concordancia el artículo 18° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 286-2022-UNISCJSA, establece que "...Las facultades son unidades de formación académica, profesional y de gestión. Están integradas por docentes y estudiantes."; y en su artículo 18° señala que, para el cumplimiento de sus funciones y fines, cada facultad cuenta con Escuela Profesional, Departamento Académico, Unidad de Investigación y Unidad de Posgrado;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 307-2022-UNISCJSA, de fecha 20 de setiembre de 2022, se designa al Dr. José Miguel Rutti Marín como Coordinador de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, y se encarga las atribuciones del decanato establecidas en el Estatuto y Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de esta casa superior de estudios, bajo responsabilidad;

Que, el inciso 1.2.1 del artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que son actos de administración los destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios; y en el inciso 7.1 del artículo 7° del mismo cuerpo normativo, establece que los actos de administración se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Deben ser emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible;

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA
Dr. José Miguel Rutti Marín
Coordinador de la Facultad de Ingeniería





Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central

Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Que, el artículo 75° del Reglamento Académico de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 238-2022-CO/UNISCJSA refiere "El estudiante que registró matrícula en el periodo lectivo anterior, y que por diversas razones abandonó sus estudios sin solicitar licencia respectiva tiene expedito su derecho para registrar matrícula en el siguiente periodo académico cumpliendo los requisitos establecidos en el TUPA, siempre y cuando no exceda los 03 años acumulados";

Que el artículo 76° del mencionado reglamento, sugiere que "La matrícula se efectuará preferentemente en las asignaturas que adeuda de los semestres anteriores, seguida de las que corresponden al semestre en cursos superiores";

Que, con FUT registrado con RDTV N° 1688 presentada por la Srta. CASIMIRO ROJAS IBETH NICOL, quien solicita reincorporación a la institución por motivo de abandono de estudios en el periodo 2022 I, en la Escuela Profesional de Ingeniería Civil;

Que, con FUT registrado con RDTV N° 1735 presentada por el Sr. MAYORCA MALPARTIDA DAVID, quien solicita reincorporación a la institución por motivo de abandono de estudios en el periodo 2021 II, en la Escuela Profesional de Ingeniería Civil;

Que, posterior a haber corroborado el pago de los derechos por los conceptos considerados en el Item 18. Reincorporación a estudios por abandono establecidos en el TUPA vigente, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N°317-2021-UNISCJSA-CO;

Que, a solicitud de la Coordinación de Facultad, el Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, a través del INFORME N°019-2023-REPIC/UNISCJSA manifiesta, en referencia del INFORME N°076-2023-PAGM/DSA-UNISCJSA emitido por la Dirección de Servicios Académicos, que es procedente la reincorporación por cuanto no exceden los tres años consecutivos ni alternos como tiempo de ausencia;

Estando a las consideraciones que anteceden, y de conformidad con la Ley N° 30220, Ley Universitaria; Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 286-2022-UNISCJSA-CO; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 307-2022-CO-UNISCJSA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: – **APROBAR** de manera extemporánea la reincorporación de **DOS (02) ESTUDIANTES** de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil de la Facultad de Ingeniería, debiendo registrar matrícula indefectiblemente en el periodo 2023 I al semestre correspondiente, según el siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÓDIGO	SEMESTRE	ASIGNATURAS	CONDICIÓN
CASIMIRO ROJAS IBETH NICOL	2019300628	VI	ASTRONOMÍA Y GEODESIA SATELITAL (IC-502) TOPOGRAFÍA II (IC-503) FOTOGRAMETRÍA (IC-504) CONCRETO ARMADO I (IC-602) RESISTENCIA DE MATERIALES II (IC-604)	OBSERVADO
MAYORCA MALPARTIDA DAVID	2019300453	VII	ASTRONOMÍA Y GEODESIA SATELITAL (IC-502) CONCRETO ARMADO I (IC-602) ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS (IC-805) RESISTENCIA DE MATERIALES II (IC-604)	OBSERVADO



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Oficina de Servicios Académicos registre y verifique el semestre correspondiente para la reincorporación en mención en el Sistema Académico de la universidad para su matrícula en el periodo 2023 I.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE
LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

Dr. José Miguel Rutti Marín
Coordinador de la Facultad de Ingeniería